



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

PERIODO 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 14 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 02-2025-PPM, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Edgar Mauro Pizarro Meléndez - Procurador público municipal de la Municipalidad Distrital de Marcapata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en observancia de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 29° del marco legal precitado, establece que la defensa judicial de los intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las procuradurías públicas municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordando con el artículo 15°, numeral 15.8 del Decreto Legislativo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del estado sea invitado a conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público". Por lo que atendiendo a la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 02-2025-PPM, el Abog. Edgar Mauro Pizarro Meléndez-Procurador público municipal de la Municipalidad Distrital Marcapata, haciendo una descripción de los antecedentes, menciona que se emitió a favor de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRISERVA S.A.C., la

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Orden de Servicio N° 768, de fecha 11 de octubre del 2022, para el alquiler de maquinaria pesada (motoniveladora y rodillo vibratorio), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES CON LOS ACCESOS Y SALIDAS A LOS BAÑOS TERMOMEDICINALES DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 17,900.00 CON 00/100 soles. Al respecto, el procurador público municipal invocando la base legal y el costo beneficio; solicita la autorización para conciliar a favor de la Municipalidad Distrital de Marcapata, tomando en cuenta lo más beneficioso para la entidad, sobre el servicio de alquiler de maquinaria pesada (motoniveladora y rodillo vibratorio), así mismo en ese contexto adjunta la invitación a conciliar para el **día 16 de mayo de 2025**;

Que, mediante proveído N° 2083, de fecha 14 de mayo de 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcapata, para que evalúe y decida conciliar siempre que sea conveniente a los intereses del Estado en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial ante el "CENTRO DE CONCILIACIÓN BVC", a realizarse el DÍA 16 DE MAYO DE 2025; respecto a la pretensión planteada por el solicitante Edwards Américo Alvarez Velasquez representante legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRISERVA S.A.C, sobre alquiler de maquinaria pesada (motoniveladora y rodillo vibratorio), para el proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial, peatonal y habilitación de áreas verdes con los accesos y salidas a los baños termomedicinales de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procurador Público Municipal, para su cumplimiento, asimismo a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!